



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la práctica del deporte, al establecer que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, englobando en el desarrollo la práctica de actividades deportivas que fomenten e impulsen la integración e interacción de la sociedad.
2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3, párrafo tercero, el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico y hace énfasis en la obligación que ha contraído el Estado y los Municipios de organizar y promocionar las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.
3. Que en este sentido, el artículo 1° de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, establece la necesidad de fomentar, promocionar, difundir, planear, organizar y dar impulso a las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en nuestro Estado. Así mismo, la fracción III del artículo 22 del mismo ordenamiento legal, contempla la obligación de los Municipios de asignar las partidas presupuestales suficientes para cumplir sus metas y objetivos en materia de deporte, con la finalidad fomentar y difundir de las prácticas deportivas en el Estado.
4. Que por cuanto ve al rubro de juventud, el artículo 2 de la Ley por la que se crea el Instituto Queretano de la Juventud, establece que se considerará joven a la población comprendida entre los 12 y 29 años, quienes serán objeto de los programas, servicios y acciones que lleve a cabo el Instituto. Asimismo, la fracción I del artículo 3 de la ley citada, se establece como objeto del Instituto el definir e instrumentar una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo de nuestro Estado.
5. Que la fracción IV del artículo 3 de la Ley que crea el Instituto Queretano de la Juventud, establece que el Instituto promoverá coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas en materia social, cultural, salud, trabajo y derechos. Acciones que necesariamente requieren de un presupuesto suficiente, para poder cumplir con su objetivo.

- 6.** Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que en la entidad, el 37 % de la población está formada por jóvenes de entre los doce y los veintinueve años, lo cual representa a 646,459 jóvenes, y a su vez, el 37.7 % de los jóvenes actualmente son económicamente activos, tomando en consideración que una gran cantidad de estos se encuentran estudiando.
- 7.** Que los organismos públicos descentralizados, creados en los municipios en apoyo a la juventud, deben de contar con recursos provenientes del presupuesto de egresos del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20, fracción I de los Decretos por los que se crean los Institutos Municipales de la Juventud en los municipios de San Joaquín, Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Arroyo Seco y El Marqués, en diversas fechas, esto en relación con el capítulo séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Asimismo, el artículo 20 fracción I de los Decretos por los que se crean dichos institutos, se establece que forma parte del patrimonio del Instituto la asignación presupuestal que cada año determine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos.
- 8.** Que en el Municipio de Amealco de Bonfil, se creó el Instituto Municipal de la Juventud, mediante Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Amealco de Bonfil, Qro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2006, organismo que actualmente no cuenta con presupuesto, aunado a que actualmente el Municipio destina para fomento al deporte únicamente el 0.38% del presupuesto anual de egresos.
- 9.** Que por su parte, el Municipio de Arroyo Seco no cuenta dentro de su presupuesto con una partida destinada al rubro de la juventud y deporte, a pesar de contar con un Instituto Municipal de la Juventud a partir del 28 de mayo de 2005, fecha en que se publicó el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el que se establece la asignación de recursos por parte del municipio, recursos que no han sido contemplado en los presupuestos de egresos dicho Municipio.
- 10.** Que en el caso del Municipio de Cadereyta de Montes, el apoyo que se le otorga al Instituto Municipal de la Juventud apenas alcanza el 0.65% del total del presupuesto anual, sin que exista recursos para el desarrollo del deporte en el Municipio
- 11.** Que el Municipio de Colón, destina al rubro deportivo el 0.49% de sus egresos, carece de Instituto Municipal de la Juventud, y no se destinan recursos al rubro de la juventud.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**12.** Q en el Municipio de Corregidora, se crea el Instituto Municipal de la Juventud mediante Decreto de fecha 16 de enero de 2004, fecha en que se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y le otorga apenas el 0.68% de su gasto total, y el 0.57% de total de sus ingresos al fomento deportivo, que aunque es uno de los municipios que en cantidad de dinero es de los que más aporta recursos, comparado con sus ingresos es una cantidad que no refleja mayores beneficios para estos rubros.

**13.** Que el Municipio de El Marqués, solo destina recursos para el salario del Director del Instituto Municipal de la Juventud, organismo creado mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2004, sin que el organismo pueda ejercer las funciones por las que fue creado, ya que al carecer de recursos para incrementar su patrimonio, se ve imposibilitado para llevar a cabo proyectos tales como la creación de comités juveniles municipales, construcción de canchas, entre otros; actualmente solo se limita a recibir apoyos mínimos y a depender administrativamente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal.

**14.** Que el Municipio de Ezequiel Montes cuenta con Instituto Municipal de la Juventud desde el 9 de diciembre de 2005, fecha en que se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, sin embargo no le asigna cantidad alguna de su Presupuesto de Egresos, tampoco lo hace en el rubro del deporte.

**15.** Que el Municipio de Huimilpan, actualmente no se cuenta con un Instituto Municipal de la Juventud, y destinó este año 2010, la cantidad de \$208,546.32 pesos, para el deporte, lo que representa apenas el 0.19% de sus egresos.

**16.** Que el Municipio de Jalpan de Serra, creó su Instituto Municipal de la Juventud mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “LA Sombra de Arteaga” en fecha 16 de septiembre de 2005, y actualmente solamente cubre los salarios de los directivos del Instituto, sin dar la oportunidad de crear programas o proyectos en materia de juventud y deporte.

**17.** Que el Municipio de Landa de Matamoros no cuenta actualmente con Instituto Municipal de la Juventud e invirtió este año 2010 la cantidad de \$2, 250,000 pesos, para la construcción de espacios deportivos.

**18.** Que el Municipio de Pedro Escobedo no ha creado Instituto Municipal de la Juventud, y utiliza el 0.35 % de sus recursos en el fomento al deporte en el Municipio.

**19.** Que el Municipio de Peñamiller, cuenta con un coordinador y un auxiliar del área de deportes, y destinó el 0.51% de sus recursos para apoyos deportivos.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**20.** Que el Municipio de Pinal de Amoles, no cuenta con Instituto y solo destina \$80,000 pesos para artículos deportivos, sin que esto represente un presupuesto propio para el fomento al deporte, ya que solo limita a algunos artículos, sin que signifique apoyo para la creación de programas o proyectos deportivos.

**21.** Que el Municipio de Querétaro, a pesar de ser el más importante del Estado y el Municipio que ocupa el lugar número 19, dentro de los más poblados del País, no cuenta con presupuesto en el ramo de la juventud y solo invierte el 0.54% de sus recursos en fomento deportivo.

**22.** Que el Municipio de San Joaquín solo invierte una pequeña parte de una aportación Federal al deporte, que representa el 0.09% de su gasto total en el año.

**23.** Que el Municipio de San Juan del Río, siendo el segundo Municipio más poblado del Estado, no hace ninguna inversión de su gasto en estos dos importantes rubros de juventud y deporte, el mismo caso para el Municipio de Tequisquiapan y el Municipio de Tolimán actualmente cuenta con una dirección del deporte de la cual solo cubre el salario de sus integrantes.

**24.** Que resulta pertinente recalcar la necesidad de creación de programas tanto en materia de deporte, como los que atienden a los jóvenes, así como dar seguimiento a los ya existentes, a efecto de dar continuidad, fomento y apoyo constante a los deportistas en nuestro Estado, para lo cual es menester incrementar el presupuesto con el que actualmente cuenta el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, pues los programas que se han creado son aún funcionales pero no han cumplido totalmente con sus objetivos primordialmente por falta de recursos económicos y es evidente que el deporte es uno de los rubros más importantes e indispensables para el adecuado desarrollo de la sociedad.

**25.** Que nuestro País enfrente desde hace unos años uno de los más serios problemas de salud pública que existen, el de la obesidad. Cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, señalan que en México, aproximadamente un 30% de la población sufre de obesidad, y un 70% de sobrepeso. Más alarmante aún es que ocupamos el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil, por lo que el problema se ha trasladado a los menores que en años venideros habrán de constituirse en la generación que vaya tomando las riendas del país. Las enfermedades relacionadas con la obesidad cuestan al Estado Mexicano varios miles de millones de pesos en tratamientos e intervenciones médicas, millones que bien podrían ocuparse en el combate a la pobreza o en aulas para una mejor educación etc. Y si esto no se resuelve, se va a necesitar una cantidad mayor de recursos para el futuro.

**26.** Que otro caso que se ve beneficiado por la falta de deporte es el de las adicciones. La juventud que no tiene una actividad deportiva, artística o de sano



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

esparcimiento es un blanco muy atractivo para el consumo de alcohol, tabaco o estupefacientes. La drogadicción se ha abierto paso en nuestra sociedad gracias a las facilidades que le dan la ignorancia sobre los efectos por su consumo, así como la falta de una actividad alterna a los estudios, que brinden al joven un espacio para ocupar su tiempo de manera sana. Los efectos derivados del consumo en exceso de alcohol son enfermedades que de igual manera requieren un gran presupuesto, así como accidentes en donde pierden la vida o son afectados gravemente el consumidor y ciudadanos inocentes. El tabaco presenta similares efectos en cuestión de costo en el sector salud y sobre la drogadicción en estos momentos todos estamos conscientes de lo que el consumo está ocasionando en nuestro país: violencia, convulsiones sociales, una guerra que es alimentada con cada joven que a la fuerza, con engaños o por falta de oportunidades se arroja al consumo de estas sustancias.

**27.** Que el deporte no sólo representa una opción viable para que los jóvenes ocupen su tiempo, sino que también constituye un sector que daría al Estado un margen de acción muy amplio para combatir los problemas anteriormente mencionados; con un proyecto de ley, que contemple medidas integrales, todas ellas relacionadas directamente con el deporte, se atacan diversos problemas de raíz y se da el primer paso para lograr algo que es crucial, la cultura del deporte en nuestro Estado.

**28.** Que la falta de difusión de información, referente a las diversas unidades deportivas que se encuentran en todo el Estado de Querétaro y las actividades que en ellas se pueden realizar, reduce el número de usuarios. Por lo que las posibilidades de redituabilidad podrían aumentar si se hiciera una inversión considerable para mejorar la infraestructura y los diferentes accesorios o materiales que se utilizan para impartir o practicar alguna actividad deportiva. De esta manera se le ofrece al usuario un servicio de alta calidad y accesible al público. Por esta razón, la probabilidad de que más usuarios utilicen las instalaciones deportivas estatales o municipales para realizar cualquier tipo de actividad física que deseen, aumentará, captando mayor número de usuarios permitiendo recuperar la inversión.

**29.** Que por otro lado, el sector más amplio de la sociedad está formado por la juventud, por lo cual resulta indispensable crear y ejecutar programas encaminados a la realización y el fomento de actividades que fortalezcan la productividad y desarrollo de los jóvenes, quienes son el futuro de nuestro Estado y de nuestra Nación.

**30.** Que por tales circunstancias, y tomando en consideración que actualmente contamos con un órgano descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llamado Instituto Queretano de la Juventud, y que este órgano cuenta con un presupuesto de aproximadamente \$4,245,719.00 pesos anuales, contemplados en la ley de egresos del año 2010, es necesario contemplar un incremento en el presupuesto destinado a esta Institución por la labor tan importante que realiza y para el posible cumplimiento de los fines para los cuales fue creado.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**31.** Que por su parte, ninguno de los Municipios del Estado llegan a invertir ni el 1% de su ingreso en juventud y deporte, siendo que la población de jóvenes oscila entre el 30 y 40% de la población de cada Municipio; cerrando la oportunidad de crecimiento de los jóvenes en su ámbito.

**32.** Que aunado a lo anterior, resulta prioritario el incremento a estos dos rubros dado que con ello se verían favorecidos grupos estratégicos de la población como lo es la juventud y los deportistas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A OTORGAR UN MAYOR PRESUPUESTO AL INSTITUTO QUERETANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO, A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE ESTOS DESTINEN UN MAYOR PRESUPUESTO EN EL RUBRO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a otorgar un mayor presupuesto al Instituto Queretano de la Juventud, así como, a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que estos destinen un mayor presupuesto en el rubro de la Juventud y el Deporte.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A OTORGAR UN MAYOR PRESUPUESTO AL INSTITUTO QUERETANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO, A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE ESTOS DESTINEN UN MAYOR PRESUPUESTO EN EL RUBRO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE)